

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-669

Victoria, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2020-00080-00**
Demandante: JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE, GRACIELA CORTES GARCIA
Demandados: ROSALBA RAMOS GARCIA, ASENETH RAMOS MANRIQUE, HUMBREY RAMOS MANRIQUE, JHON WILLIAM RAMOS MANRIQUE, JOSE ARBEZ RAMOS MANRIQUE, JOSE FERNAN RAMOS MANRIQUE, LUZ AMPARO RAMOS MANRIQUE, MARIA ROCIO RAMOS MANRIQUE, MARIA RUBY RAMOS MANRIQUE, REINA STELLA RAMOS MANRIQUE.

II. Dentro del presente asunto se considera:

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto la última notificación se realizó el 27 de abril de 2021, y que el artículo 121 del Código General del Proceso establece "*Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. (....)*" Es procedente acceder a la solicitud presentada por la parte demandada.

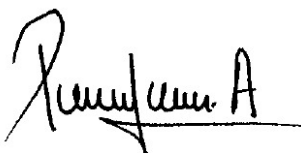
Ahora bien, en principio podría pensarse que no es admisible la excusa arrimada con el fin de no llevar a cabo la audiencia, no menos cierto es, que en ella se observa la intención de la parte demandada de pretender un acuerdo con el demandante, en este orden de idas, con el fin de permitir a las partes llegar a un acuerdo voluntario que permita la resolución del conflicto, se accederá a la petición.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. ACCEDER a la solicitud de aplazamiento solicitado por la parte demandada.
2. SEÑALAR el día 2 de febrero de 2022 a la hora de las 9:00 a.m. para la práctica de inspección judicial en los términos previstos en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 115 DEL 10 DE noviembre DE
2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria